

RESOLUCIÓN N° 341 /2019.
REF: ROL 3371 – 24.
ORDENA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE
OBRAS QUE INDICA.

VISTOS:

1. *El proyecto de Inmobiliaria Punta Piqueros S.A, correspondiente a la construcción de una edificación destinada a hotel, en el inmueble ubicado en Avenida Borgoño N°18.115, Concón, Rol de Avalúo N°3371-24 de esta Comuna.*
2. *El Permiso de Edificación N°007 de fecha 10.01.2011, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón.*
3. *El Decreto Alcaldicio N°120 de fecha 18.01.2019, que ordena restablecer en todos sus efectos el Permiso de Edificación N°007 de fecha 10.01.2011, de Director de Obras de la Municipalidad de Concón, por haberse perfeccionado la evaluación ambiental.*
4. *El Decreto Alcaldicio N°198 de fecha 25.01.2019, por medio del cual se rectifica el acto administrativo citado en el numeral anterior.*
5. *El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por don Gabriel Alonso Muñoz Muñoz, en representación de la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, Ingreso Oficina de Partes N°1131 de fecha 21.03.2019.*
6. *El Decreto Alcaldicio N°1000 de fecha 11.04.2019, que rechaza en sede administrativa el Reclamo de Ilegalidad Municipal presentado en contra del Decreto Alcaldicio N°120 de fecha 18.01.2019.*
7. *El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto con fecha 10.05.2019, ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso por la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, en contra del Decreto Alcaldicio N°1000 de fecha 11.04.2019.*
8. *La solicitud de Orden de no Innovar presentada por la reclamante ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en proceso contencioso administrativo caratulado: "Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar con I. Municipalidad de Concón", causa Rol I.C. N°28-2019.*
9. *La Resolución de fecha 21.11.2019, dictada por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en el proceso contencioso administrativo individualizado en el visto anterior, por medio de la cual se hace lugar a la Orden de no innovar.*
10. *El Decreto Alcaldicio N°3007 de fecha 21.11.2019, suspende los efectos del Decreto Alcaldicio N°120 de fecha 18.01.2019, rectificado mediante Decreto Alcaldicio N°198 de fecha 25.01.2019 y ordena paralizar todas las obras y faenas de construcción y edificación del proyecto Hotel Punta Piqueros.*
11. *Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.*

CONSIDERANDO:

1. *Que durante la visita de fecha 22.11.2019, efectuada a la propiedad ubicada en Avenida Borgoño N°18.115, sector de Borde Costero, Concón, Rol de Avalúo N°3371-24, de esta Comuna, fue posible observar obras de construcción en proceso de ejecución.*
2. *Que al encontrarse suspendidos los efectos del Decreto Alcaldicio N°120 de fecha 18.01.2019, los trabajos de construcción y edificación mencionados en el numeral anterior no pueden seguir ejecutándose.*



RESUELVO:

1. **ORDENAR**, la inmediata paralización de las obras de construcción que se ejecutan en el inmueble ubicado en Avenida Borgoño N°18.115, sector de Borde Costero, Concón, Rol de Avalúo N°3371-24 de esta Comuna, propiedad de Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.
2. **COMUNICAR**, la presente resolución al propietario y profesional de la obra encargado en terreno.
3. **ACOMPañAR**, copia del Decreto Alcaldicio N°3007 de fecha 21.11.2019.

CONCÓN, 22 NOV 2019

 
ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ.
ARQUITECTO U.C.V.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).

AIRR/airr.

- Sres. Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.
 - Don Max Núñez Danús.
 - Terreno.
 - Expediente Técnico N°441/10.
 - Secretaría Municipal.
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Archivo Correlativo.
- (Res-Paralización Punta Piqueros).



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 NOV 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 3007,

VISTOS:

1.- El decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019, que ordena restablecer en todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 07, del año 2011, otorgado por la I. Municipalidad de Concón a la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A., por haberse perfeccionado la evaluación ambiental, a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

2.- El decreto alcaldicio N° 198, de fecha 25 de enero de 2019, por medio del cual se rectifica el acto administrativo citado en el visto anterior, en los termino allí indicados.

3.- El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por don Gabriel Alonso Muñoz Muñoz, en representación de la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, Ingreso Oficina de Partes N° 1.131, de fecha 21 de marzo de 2019, en contra del decreto alcaldicio citado en el visto número 1.

4.- El decreto alcaldicio N° 1.000, de fecha 11 de abril de 2019, que rechaza en sede administrativa el Reclamo de Ilegalidad Municipal presentado contra el decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019.

5.- El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto con fecha 10 de mayo de 2019, ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, por la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, en contra del decreto alcaldicio N° 1.000, de fecha 11 de abril de 2019, que rechaza en sede administrativa el Reclamo de Ilegalidad Municipal presentado contra el decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019.

6.- La solicitud de Orden de no Innovar presentada por la reclamante ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en proceso contencioso administrativo, caratulado "Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar con I. Municipalidad de Concón", causa Rol I.C N° 28-2019.

7.- La resolución de fecha 21 de noviembre de 2019, dictada por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en el proceso contencioso administrativo individualizado en el visto anterior, por medio de la cual se hace lugar a la Orden de no Innovar solicitada.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la solicitud de orden de no innovar consiste en la suspensión de los efectos del decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019, rectificado mediante decreto alcaldicio N° 198, pidiendo en consecuencia, la total paralización de las faenas realizadas en el hotel Punta Piqueros ubicado en la comuna de Concón, mientras no se dicte sentencia definitiva que resuelva ese reclamo de ilegalidad.

2.- Que, la solicitud individualizada en el considerando anterior se fundamenta en lo resuelto en las sentencias de casación y reemplazo dictadas con fecha 19 de noviembre de 2019 por al Excm. Corte Suprema en recurso de casación en el fondo, causa Rol E.C N° 22221-2018.

3.- Que, en consideración a que se ha dado lugar a la Orden de No innovar en los términos solicitados por la reclamante se procederá en lo resolutive a la suspensión del acto administrativo respectivo y paralización de las obras.

DECRETO:

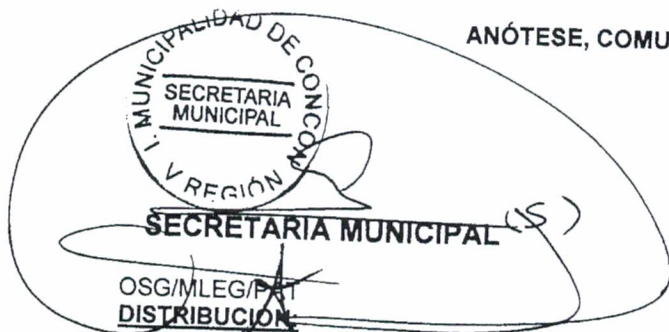
1.- **SUSPÉNDASE**, los efectos del decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019, rectificado mediante el decreto alcaldicio N° 198, de fecha 25 de enero de 2019, por medio del cual se ordenaba restablecer en todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 07, del año 2011, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Concón.

2.- **PARALÍCESE**, todas las obras y faenas de construcción y edificación del proyecto Hotel Punta Piqueros.

3.- **CÚMPLASE**, la paralización decretada por medio de la Dirección de Obras Municipales.

4.- **NOTIFÍQUESE**, por medio de Secretaria Municipal, ya sea personalmente, o por medio de carta certificada, el contenido del presente decreto alcaldicio a objeto que de dar cumplimiento a lo resuelto en los numerales anteriores, al representante legal de la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

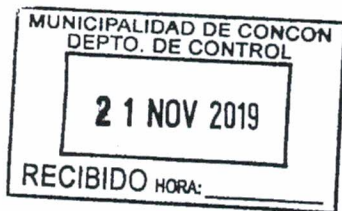


OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado